

IV.- El Decreto que se promulga ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 12 de marzo de 2008 como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla (art. 16 del Estatuto de Autonomía y art. Cuatro.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que a esta Presidencia otorga el artículo Undécimo. 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el presente, y con el refrendo del Consejero de Fomento,

VENGO EN PROMULGAR el Presente Decreto, sobreprecios de venta máximos de las Viviendas de Protección Oficial acogidas al Plan Estatal de Viviendas 2005/2008, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con el refrendo del Consejero de Fomento.

Melilla, 14 de marzo de 2008.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero. Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y EL URBANISMO

**883.- DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE MODIFICACIÓN DE PRECIOS DE VENTA MÁXIMOS DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL ACOGIDAS AL PLAN ESTATAL DE VIVIENDAS 2005/2008.**

I.- El Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, ha definido en su artículo 2.11 el precio básico nacional como la cuantía en euros por metro cuadrado de superficie útil, que sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y renta de las viviendas objeto de las ayudas previstas en el citado Real Decreto.

II.- Mediante Real Decreto 14/2008, de 11 de enero se ha modificado el sistema de fijación de determinados precios de viviendas protegidas, aumentándose, al mismo tiempo, el precio básico nacional, que se ha fijado en 758,00 uros.

III.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 30/05/2003 (BOME de 1/07/2003), se acordó que el precio máximo de venta de las viviendas protegidas de régimen general en Melilla sería el resultado de multiplicar el precio básico nacional por 1,283, y por 1,125 las sometidas al Régimen Especial.

IV.- Desde julio de 2005 hasta enero de 2008, el precio básico nacional ha subido un 9%, mientras que el IPC nacional general en dicho período ha sufrido un incremento del 9,4% y de un 11,4% en nuestra Ciudad. Por otro lado, el incremento en el precio por metro cuadrado construido de venta de las viviendas libres en Melilla ha subido en ese mismo período un 16% (de 1.280,00 a 1.490,6). El precio medio de venta por metro cuadrado de superficie construida en Melilla de las viviendas hasta dos años de antigüedad se sitúa, según el Ministerio de Vivienda, en 1570,00 uros.

Por tanto, tomando en cuenta estos Índices de referencia, el precio básico nacional y, por tanto, el precio máximo de venta de las viviendas protegidas aplicable en Melilla, ha sufrido un incremento notablemente inferior, lo que está dificultando que los compradores de vivienda usada puedan acogerse a las ayudas del Plan de Vivienda, y que los promotores no acometan la construcción de Viviendas Protegidas.

V.- Con esta subida se pretende, además de adecuar los precios de las distintas figuras de viviendas protegidas al mercado actual de nuestra Ciudad, establecer unos precios de venta que contribuyan a reactivar el mercado local de vivienda. Es esta una primera medida que, dado el mercado actual, es necesario tomar con la mayor celeridad, y como complemento al resto de medidas que se impulsarán desde esta Administración y que serán complemento de las adoptadas ya por el Ministerio de Vivienda dentro del Plan de Vivienda vigente.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 11 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprueba el siguiente

DECRETO  
CAPÍTULO I

Precios Máximos de Venta

ARTÍCULO 1.- Precios Máximos de Venta.

1.- El precio máximo de venta en primera transmisión, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas de protección oficial de nueva construcción destinadas a la venta, calificadas al amparo del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, de sus normas de desarrollo, y de las calificadas al amparo del Real Decreto 801/2005,